

1921. - ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

I. Abril 8.—Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Málaga.
 El eclipse principia, para la Tierra en general, a 6^h 51^m,5, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 15° 32' al W. de Greenwich y latitud 17° 50' N.
 El eclipse central principia, para la Tierra en general, a 8^h 23^m,4, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 43° 25' al W. de Greenwich y latitud 45° 33' N.
 El eclipse central a mediodía sucede a 9^h 44^m,7, tiempo medio civil de Greenwich, en la longitud 34° 19' al E. de Greenwich y latitud 75° 28' N.
 El eclipse central termina, para la Tierra en general, a 10^h 5^m,9, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 155° 6' al E. de Greenwich y latitud 77° 8' N.
 El eclipse termina, para la Tierra en general, a 11^h 37^m,8, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 166° 15' al E. de Greenwich y latitud 50° 57' N.
 Las circunstancias principales de este eclipse para Málaga son las siguientes:

Principio.....	a 7 horas 8 minutos.	}	Tiempo medio civil oficial.
Medio.....	a 8 horas 15 minutos.		
Fin.....	a 9 horas 29 minutos.		

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 41° del vértice superior de Sol hacia la derecha (visión directa).
 Valor de la máxima fase o parte eclipsada del Sol, 0,709; tomando como unidad el diámetro del Sol.

II. Abril 22.—Eclipse total de Luna, invisible en Málaga.

Principio del eclipse.....	a 6 ^h 5 ^m	}	Tiempo medio civil oficial.
Principio del eclipse total.....	a 7 24		
Medio del eclipse.....	a 7 44		
Fin del eclipse total.....	a 8 5		
Fin del eclipse.....	a 9 26		

El principio de este eclipse será visible en pequeña parte de Africa, en las dos Américas, en casi todo el Océano Atlántico, en el Pacífico, en pequeña parte del Mar Polar Artico y en casi todo el Antártico.
 El fin de este eclipse será visible en casi toda la América del Norte y la del Sur, en la Australia, en todo el Océano Pacífico, en pequeña parte del Mar Polar Artico y en casi todo el Antártico.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 130° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).
 El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 100° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

III. Octubre 1.—Eclipse total de Sol, invisible en Málaga.
 El eclipse principia, para la Tierra en general, a 10^h 27^m,2, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 71° 21' al W. de Greenwich y latitud 19° 50' S.
 El eclipse central principia, para la Tierra en general, a 11^h 59^m,9, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 97° 28' al W. de Greenwich y latitud 52° 22' S.
 El eclipse central a mediodía sucede a 12^h 35^m,5, tiempo medio civil de Greenwich, en la longitud 56° 17' al W. de Greenwich y latitud 56° 2' S.
 El eclipse central termina, para la Tierra en general, a 13^h 11^m,2, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 130° 52' al E. de Greenwich y latitud 85° 49' S.
 El eclipse termina, para la Tierra en general, a 14^h 44^m,1, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 52° 24' al E. de Greenwich y latitud 55° 13' S.
 Este eclipse será visible en parte de la América del Sur y parte de los Océanos Atlántico y Pacífico.

IV. Octubre 16 y 17.—Eclipse parcial de Luna, visible en Málaga.

Principio del eclipse el día 16....	a 21 ^h 14 ^m	}	Tiempo medio civil oficial.
Medio del eclipse el día 16.....	a 22 54		
Fin del eclipse el día 17.....	a 0 34		

El principio de este eclipse será visible en toda Europa, Asia y Africa, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte de la Australia, en los Océanos Atlántico e Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y pequeña parte del Antártico.
 El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa y Asia, en toda el Africa, en gran parte de la América del Norte y en toda la del Sur, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico y pequeña parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y pequeña parte del Antártico.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 45° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).
 El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 77° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
 Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,937; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

**HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL OFICIAL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA,
EN LA PENÍNSULA, EL AÑO 1921**

ENERO

- Día 1.—Cuarto menguante a 4 horas 35 minutos, en Libra.
9.—Luna nueva, a 5 horas 27 minutos, en Capricornio.
17.—Cuarto creciente, a 6 horas 31 minutos, en Aries.
23.—Luna llena, a 23 horas 8 minutos, en Leo.
30.—Cuarto menguante, a 20 horas 2 minutos, en Escorpio.

FEBRERO

- Día 8.—Luna nueva, a 0 horas 37 minutos, en Acuario.
15.—Cuarto creciente, a 18 horas 53 minutos, en Tauro.
22.—Luna llena, a 9 horas 32 minutos, en Virgo.

MARZO

- Día 1.—Cuarto menguante, a 14 horas 3 minutos, en Sagitario.
9.—Luna nueva, a 18 horas 9 minutos, en Piscis.
17.—Cuarto creciente, a 3 horas 49 minutos, en Géminis.
23.—Luna llena, a 20 horas 19 minutos, en Libra.
31.—Cuarto meng., a 9 horas 12 minutos, en Capricornio.

ABRIL

- Día 8.—Luna nueva, a 9 horas 5 minutos, en Aries.
15.—Cuarto creciente, a 10 horas 12 minutos, en Cáncer.
22.—Luna llena, a 7 horas 49 minutos, en Escorpio.
30.—Cuarto menguante, a 4 horas 9 minutos, en Acuario.

MAYO

- Día 7.—Luna nueva, a 21 horas 2 minutos, en Tauro.
14.—Cuarto creciente, a 15 horas 25 minutos, en Leo.
21.—Luna llena, a 20 horas 15 minutos, en Escorpio.
29.—Cuarto menguante, a 21 horas 45 minutos, en Piscis.

JUNIO

- Día 6.—Luna nueva, a 6 horas 15 minutos, en Géminis.
12.—Cuarto creciente, a 21 horas 0 minutos, en Virgo.
20.—Luna llena, a 9 horas 41 minutos, en Sagitario.
28.—Cuarto menguante, a 13 horas 17 minutos, en Aries.

JULIO

- Día 5.—Luna nueva, a 13 horas 36 minutos, en Cáncer.
12.—Cuarto creciente, a 4 horas 16 minutos, en Libra.
20.—Luna llena, a 0 horas 8 minutos, en Capricornio.
28.—Cuarto menguante, a 2 horas 20 minutos, en Tauro.

AGOSTO

- Día 3.—Luna nueva, a 20 horas 18 minutos, en Leo.
10.—Cuarto creciente, a 14 horas 14 minutos, en Escorpio.
18.—Luna llena, a 15 horas 28 minutos, en Acuario.
26.—Cuarto menguante, a 12 horas 51 minutos, en Géminis.

SEPTIEMBRE

- Día 2.—Luna nueva, a 3 horas 33 minutos, en Virgo.
9.—Cuarto creciente, a 3 horas 30 minutos, en Sagitario.
17.—Luna llena, a 7 horas 20 minutos, en Piscis.
24.—Cuarto menguante, a 21 horas 18 minutos, en Cáncer.

OCTUBRE

- Día 1.—Luna nueva, a 12 horas 26 minutos, en Libra.
8.—Cuarto crecte., a 20 horas 12 minutos, en Capricornio.
16.—Luna llena, a 23 horas 0 minutos, en Aries.
24.—Cuarto menguante, a 4 horas 32 minutos, en Cáncer.
30.—Luna nueva, a 23 horas 30 minutos, en Escorpio.

NOVIEMBRE

- Día 7.—Cuarto creciente, a 15 horas 54 minutos, en Acuario.
15.—Luna llena, a 13 horas 30 minutos, en Tauro.
22.—Cuarto menguante, a 11 horas 41 minutos, en Leo.
29.—Luna nueva, a 13 horas 26 minutos, en Sagitario.

DICIEMBRE

- Día 7.—Cuarto creciente, a 13 horas 20 minutos, en Piscis.
15.—Luna llena, a 2 horas 50 minutos, en Géminis.
21.—Cuarto menguante, a 19 horas 54 minutos, en Virgo.
29.—Luna nueva, a 5 horas 30 minutos, en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

- Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.

Primavera.

Estío.

- Día 23 de Julio, Sol en Leo.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.

Canícula.

Otoño.

Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo, a 3 horas 51 minutos.
El Estío, el 21 de Junio, a 23 horas 36 minutos.

El Otoño, el 23 de Septiembre, a 14 horas 20 minutos.
El Invierno, el 22 de Diciembre, a 9 horas 8 minutos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

D. Pedro Quinzafios y Alonso. Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Juan Manuel Corujo, penden autos en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, seguidos por doña Carolina Blanco de la Vega, con D. Enrique Sá del Rey y Montilla, D. Antonio Quirós García y D. Víctor Piccioli Bernardini, sobre nulidad de actuaciones e indemnización de perjuicios; habiéndose dictado en la misma por la Sala primera de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Enero de 1920. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Carolina Blanco de la Vega, casada, propietaria, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Vicente Turón, y defendida por el Letrado D. Manuel Guillón y García Prieto, y de otra, como demandado, D. Enrique Sá del Rey, que se halla constituido en rebeldía; D. Antonio Quirós García, de esta vecindad, industrial, y en su nombre el Procurador D. Rafael Muñoz López, y don Víctor Piccioli Bernardini, también mayor de edad, dependiente, apelante, y en su representación D. Antonio Puga, sobre que por virtud de la sentencia firme de divorcio recaída a instancia de la demandante se declara que su marido no tiene la representación de la misma, y por ello la nulidad de dos juicios verbales y otros extremos.

Fallamos que sin expresa condenación de las costas causadas en esta instancia, debemos declarar y declaramos:

1.º Que en mérito a la sentencia firme de divorcio recaída a instancia de doña Carolina Blanco de la Vega, su marido, D. Enrique Sá del Rey, no tenía la representación legal de aquella cuando éste, en su propio nombre y como representante legal de su esposa, fué demandado en dos juicios verbales por D. Antonio Quirós, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte.

2.º En su consecuencia, se declaran nulos los dos juicios verbales y nula la venta efectuada de la participación de casa número 9 de la calle del Barquillo, de esta Corte, por ser en aquel entonces dicha participación de la pertenencia de doña Carolina Blanco.

3.º Se condena a cada uno de los demandados D. Enrique Sá del Rey y D. Antonio Quirós García, al pago

de una tercera parte de las costas originadas en primera instancia.

1.º Se absuelve a D. Enrique Sá del Rey de los daños y perjuicios contra él mismo solicitados; y

5.º Se absuelve a D. Víctor Piccioli Bernardini de la demanda contra él interpuesta, quedando, en consecuencia, levantada la suspensión a que se halla afecto el juicio de menor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, insta dicho señor contra D. Enrique Sá del Rey.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por la rebeldía de D. Enrique Sá del Rey, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Aveñón.—Mariano Pascual Español.—Diego López Moya.—El Magistrado don Félix Jarabo votó en Sala y no pudo firmar.—Mariano Abellón.—Félix Ruz Cara."

Publicación.—Lefda y publicada fué la sentencia anterior por el señor don D. Félix Ruz Cara, Magistrado Ponente en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de la misma, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.

Ante mí: Juan Manuel Corujo.

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, explido el presente edicto en Madrid, a 31 de Enero de 1920.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzafios.

X—267

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CEBREROS

D. Manuel Bernabé Vicente, Juez de instrucción de esta villa de Cebrenros.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de un potro y una potra de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Mariano Díaz Rodríguez, vecino de Fresnedilla, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 7 al 8 del actual, de un prado titulado Los Llanos, Jurisdicción de dicho pueblo.

Por lo tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, los que, caso de ser hallados, serán puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una potra de tres años, pelo rojo, alzada algo más de la marca, un poco caizada de una pata, con una pequeña rozadura en el lomo, con el hierro T número 11, algo corrida del cuarto trasero.

Un potro de ocho meses, raza percherón, pelo castaño, alzada seis cuartas, hierro del Estado en la llana derecha, calzado de las dos patas y estrellado.

Dado en Cebrenros, a 22 de Enero de 1920.—El Juez, Manuel Bernabé.

JO—108

CIUDAD RODRIGO

Don Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido de Ciudad Rodrigo.

Por el presente se llama a la persona desconocida que se crea perjudicada en la causa que instruyo por estafa que ejecutó, en el mes de Agosto último, José González de Casillas de Flores, quien fingiendo ser sobrino de Prudencio Carballo pidió y obtuvo de Juan Ramayal, en el pueblo de Torcalloren, Portugal, cincuenta pesetas a cuenta de una saca de harina que le tenía a la Prudencia, y por cuyo hecho se instruye sumario, en el que se ha acordado que la persona que se crea perjudicada comparezca en este Juzgado en el término de ocho días a declarar y ofrecerle el sumario.

Ciudad Rodrigo, 24 de Enero de 1920. Luis Pomares.—El Secretario, Licenciado José Ballesteros. JO—108

- CORDOBA

D. Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, por el procedimiento sumario que establece la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Tirso León Avilés, en nombre de D. José Ramón y D. Manuel Eguilior y de Hoces, contra doña María de los Dolores Calatrava y López Vadillos, para el cobro de cierto crédito hipotecario, he acordado la celebración de tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la venta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Un cortijo con casa de teja, llamado "Barreras", sito en los términos de Jaén y de Mancha Real, de cabida total de ochocientas noventa y dos fanegas, equivalentes a quinientas cincuenta y ocho hectáreas, setenta y seis áreas cincuenta y cinco centiáreas y sesenta miliáreas; compuestas de tierras de labor y partes de secano, de las que sesenta y cuatro fanegas, o sean cuarenta hectáreas, seis áreas y cuarenta centiáreas radican en término de Mancha Real, y las ochocientas veintiocho fanegas restantes, equivalentes a quinientas diez y ocho hectáreas y sesenta áreas, en término de Jaén; linda la parte de la finca radicante en Mancha Real: al Este, con tierras del conde de Torralva; al Sur, con parte de las mismas; al Oeste, con tierras de este cortijo pertenecientes al término de Jaén, y al Norte, con el río Guadalquivir.

Linda la porción radicante en el término de Jaén: al Este, con tierras de dicho cortijo; al Sur, con el del Marqués de la Motilla; al Oeste, con las del Cortijo llamado Racionero de la Laguna; y al Norte, con el río Guadalquivir; la totalidad del cortijo que se describe, linda: al Este, con tierras del Sr. Conde de Torralva; al Sur, con otras del Cortijo de Racioneros, pertenecientes

a los herederos del Sr. Marqués de la Laguna, y con olivar del Conde de Torralva, y al Norte, con el río Guadalquivir.

Esta finca fué valorada a los efectos del tipo de subasta, en la suma de 400.000 pesetas.

Para el acto de la subasta y remate de dicho inmueble, se ha señalado el día 5 de Marzo próximo y hora de las doce, en la casa Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad de los respectivos partidos en que la finca radica se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por las personas a quienes interese, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante aquella titulación; advirtiéndose que no existen cargas ni gravámenes anteriores ni preferentes a la hipoteca constituida a favor de los actores, toda vez que la única responsabilidad que pesaba sobre la finca dimanada de una anotación preventiva que aseguraba determinada obligación a favor de D. Juan Benito Bergara Martos, importante pesetas 2.250, está solventada.

2.ª Que para dicha subasta no se señala tipo, pudiendo los licitadores hacer las proposiciones que estimen convenientes.

3.ª Que cada postor deberá consignar previamente en este Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad que hayan de ofrecer por la finca.

Córdoba, 3 de Febrero de 1920.—El Juez, Angel Avila Delgado.

X-375

FUENTE DE CANTOS

Don Federico Sánchez Reyes, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 9 del año actual, se sigue sumario por robo de un mulo, cañón, de quince años, negro, morcillo, de 1,45 metros de alzada, tiene una cicatriz en la región escapular y el hierro lera B número 7 en la nalga izquierda; y otro mulo cañón, de ocho años y medio, negro mate, de 1,45 metros de alzada, horiblanco y lunares en los costillares, con igual hierro en el mismo sitio, asegurados en la Compañía el Fénix Agrícola, sustraídos en la noche del 17 al 18 de los corrientes, de la casa domicilio de Cándido Fernández Baños, sita en la calle Méndez Núñez, de la villa de Calera de León; y en auto de esta fecha he acordado se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de las caballerías sustraídas, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos, a 24 de Enero de 1920.—Federico Sánchez.—El Secretario judicial, Emilio Coenag.

JO-119

Don Federico Sánchez Reyes, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 4 del año actual, se sigue sumario por hurto de una oveja y una cordera blancas, de raza basta a D. Felipe Fernández Hermosilla, ocurrido en la noche del 30 al 31 de Diciembre anterior, de la finca Sierra de la Mesa, término de Valencia del Ventoso; y en auto de esta fecha he acordado se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y para que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de la cordera y oveja sustraídas, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuentes de Cantos, a 2 de Enero de 1920.—Federico Sánchez.—El Secretario, Emilio Coenag.

JO-120

GERAL

Don Joaquín Pérez Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y persecución de los efectos que a continuación se rescosen, que fueron sustraídos en una maleta que se cayó de un tren, en 1.º de Diciembre último, entre las estaciones de Abia y Peña María, de la propiedad de D. Antonio Muñoz Pérez, vecino de Almería; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 125 de 1919.

Efectos que se citan.

Un abrigo de lana de señora; un impermeable; un paraguas; un quitasol de seda, de señora; una saya gris de lana; un par de botas de piel, de señora; un par ídem, ídem, de niña; dos cubre corsés; un corsé faja, de señora; una piel para señora; una piel para niña; un velo fino de señora; un chal de punto; un traje y unas faldas de tela, de señora; un traje de lana, de señora; dos ídem ídem, de niña; cinco camisas de hilo de señora; dos ídem, de niña; un refajo de niña; seis pares de medias de señora.

Unas enaguas de niña; dos chambras en corte; cinco delanteros y una funda de almohada; dos calzones de niña; media pieza de Holanda; cinco delanteros de cocina; un portamoneda de piel; dos pañuelos de seda; tres pares de calcetines de niña; un saco de punto de señora; dos peines iatidores y una caja de polvos; un reloj de señora con cadena de oro; una pulsera de oro y unas gafas con armadura de oro.

Gerzal, 24 de Enero de 1919.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Eduardo Vázquez.

JO-122

GERONA

Don Feliciano Hernández de la Plaza, Juez de instrucción de Gerona y su partido.

Por el presente que se expide en

cumplimiento de lo acordado en providencia de día 24 de los corrientes, dictada en la causa según la bajo el número 151 de 1919, sobre contrabando de comestibles, se cita y llama a los Sres. Socios que componían la disuelta Sociedad "J. Murgades, en Comandita", domiciliada en la ciudad de Reus, cuyo actual paradero se ignora; a fin de que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona, a 26 de Enero de 1920.—Feliciano Hernández.—El Secretario judicial, Eduardo Pérez.

JO-123

GRANADA—SAGRARIO

Don Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue causa a virtud de que en la madrugada del 29 de Diciembre último fueron intervenidas, por fuerzas de la Guardia civil, en las inmediaciones del Sur de España, una yegua castaña oscura, cerrada, con hierro confuso en el anca izquierda, y otra yegua castaña clara, menos de marca, de siete a ocho años de edad, lucera, lunares blancos en el costillar izquierdo, sin hierro; lomillo, una jarra y una cincha en mal estado, Manuel Cortés Santiago y Manuel Fernández, Heredia, los que manifiestan que expresadas caballerías les fueron entregadas en la Posada del Pairo, de Córdoba, el día 26 del expresado mes, por un caballero, para que las condujeran a Granada, y que las recibiría en el Parador de la Galeta.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto, por el que se hace saber a las personas que acrediten ser dueños de expresadas caballerías que pueden presentarse ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, 20, para hacerle entrega de los mismos, y prestar declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen en término de diez días les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada, a 21 de Enero de 1920.—P. O., Juan Trigo.

JO-126

GRAZALEMA

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 3 del año actual, se sigue sumario por robo de una manta color rubia, azul y blanca, haciendo cuadrillos en los extremos, en mal uso, sustraída el día 18 del actual, en el sitio denominado Cruz del Contrabandista, enclavado en el monte Abajo, de este término, propia del conductor de la correspondencia de esta villa a la estación férrea de Montejaque, el cual fué asaltado por dos desconocidos, uno de cincuenta años de edad, que usaba quevedos dorados y que vestía ropa color plomo, ya bien usada y con un bolsillo roto, con sombrero negro de los planos; y el otro de unos treinta años,

con un pantalón de paño claro, sobre otro de tela, que dejaba asomar por la parte de abajo; violentando y esparciendo por el suelo la correspondencia; y por providencia de esta fecha he acordado se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial se proceda a la busca y rescate de dicha manta y a la busca y captura de los dos desconocidos autores del hecho relacionado, y caso de ser habidos una y otros se pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Grazelema, a 21 de Enero de 1920.—El Secretario, Atanasio Gago.—Joaquín Vilches. JO—129

GUADIX

Don Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente requisitoria que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia de Granada y Gaceta de Madrid, se cita y ordena para que comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión, a Amador Peinado Ruiz (a) *Estrella*, cuyo apellido paradero se ignora, por haberse acordado en el sumario respectivo del sumario número 339 de este año el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será conducido a la Prisión de este partido, y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Guadix a 23 de Enero de 1920.—El Secretario, Licenciado Joaquín Poyatol Alarcón.—Ramón Morales. JO—130

HOYOS

D. Cipriano Piñero García, Juez de instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de los enseres que al final se reseñan, hurtados al vecino de Villamiel Ramón García González el día 18 del actual de su casa habitación, y, en caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 8 del año actual.

Enseres sustraídos.

Tres cuartillas de garbanzos, tres ídem de judías, dos ídem de maíz, cuatro ídem de trigo y una sábana.

Hoyos, 23 de Enero de 1920.—Cipriano Piñero.—P. S. M., el Secretario interino, Celedonio González. JO—136

D. Cipriano Piñero García, Juez de instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y rescate de las ropas que luego se dirán, que fueron hurtadas de una viña al sitio de San Sebastián, término de Gata, en donde las tenía tendidas a secar el día 30 de Diciembre último la propietaria de dichas ropas, María Conchita Sánchez, vecina de dicho pueblo, y, caso de ser habidas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Ropas sustraídas.

Dos camisas nuevas de señora, una enagua, también nueva, de ídem; unos calzoncillos nuevos de hombre, con las iniciales de A. R. H.; una falda blanca con volante, de señora, y una chambra bordada, de señora.

Hoyos, 18 de Enero de 1920.—Cipriano Piñero.—P. S. M., el Secretario interino, Celedonio González. JO—135

D. Cipriano Piñero García, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Silva Espino, de treinta y un años, de estado casado, natural de Cáceres, hijo de Joaquín y de Ana, vecino de Cáceres, de oficio gitano, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de dos caballerías, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Hoyos, 22 de Enero de 1920.—Cipriano Piñero.—P. S. M., Celedonio González. JO—134

JAEN

D. Juan Benavente Domínguez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente intereso la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se reseñan, propiedad de D. Antonio Ortega Jiménez, las cuales le fueron sustraídas la noche del 22 del actual de la cuadra del cortijo denominado Galapagar, de este término, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña obscura, de diez y ocho años, más de la marca, tuerta de un ojo.

Otra yegua alazana, obscura, de ocho años, con la marca, con la cabeza pequeña, con rastra de un potro des-

tetado, de once meses, castaño obscuro, calzado de las dos patas, la cabeza muy pequeña.

Otra yegua lo mismo que la anterior, de diez años, dos dedos más de la marca, calzada de la parte posterior, con rastra de una potra alazana, de once meses de edad, destetada.

Otra yegua alazana, con cinco dedos más de la marca, calzada de las patas, con un lucero en la frente, de ocho años.

Una potrilla de diez meses, pelo alazán claro, más pequeña que la anterior.

Jaén, 25 de Enero de 1920.—Juan Benavente.—El Secretario, P. S., Enrique Osuna. JO—141

JEREZ DE LA FRONTERA. SAN MIGUEL

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad, en sumario seguido en dicho Juzgado con el número 10 del corriente año por hurto de caballería propiedad de D. Alvaro Orbaneja y Dávila, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 17 al 18 del actual de la dehesa de Fuente Bermejín, de este término, se interesa de todas las Autoridades la busca y ocupación de un caballo capón, de siete años, de 1.55 metros de alzada, negro peceño, hierro particular en la naiga izquierda, reparado del ojo derecho, calzado del pie derecho, en la espaldilla izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, y atiende por Bellotero, y detención de de sus poseedores ilegítimos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente.

Jerez de la Frontera, 22 de Enero de 1920.—El Secretario, P. M., Manuel Curtado. JO—142

LA RAMBLA

D. Antonio Martín Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de José Santamaría López y Francisco Llamas Díaz, vecinos de Montemayor, hurtadas el día 13 del actual de terrenos del pago de la Huertezuela, término de dicha villa, y, caso de ser habidas, las remitan a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Señas de las caballerías.

Mulo capón, de cuatro años, de 1,45 metros de alzada, capa castaña obscura, con el hierro de la Compañía Agrícola Española.

Y otro mulo de cuatro años, raza española, de 1,48 metros de alzada, capa castaña obscura y hierro La Mundial en el anca izquierda, uno de éstos con aparejo.

La Rambla, 22 de Enero de 1920.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.—El Juez, Antonio Martínez. JO—153

LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades judiciales y encargo a los dependientes de la Policía procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se expresan, sustraídos en la noche del 17 del actual de un departamento de tercera del tren correo ascendente del Sur de España en la estación de Baeza, propiedad de José María Nieto Rodríguez; también procederán a la detención del autor o autores del hecho o de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo, caso satisfactorio, a disposición de este Juzgado.

Efectos hurtados.

Dos mantas, una de cuadros oscuros y la otra negra; una zalea grande, unas alforjas con merienda, una sábana, una blusa clara, unas alpargatas y un porta-mantas.

Linares, 21 de Enero de 1920.—El Secretario, P. H., Ramón Larrubia.—El Juez, Federico Campos. JO—166

D. Federico Campos González, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, y en cumplimiento a lo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 40 del corriente año, encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de un bulto de pieles saladas de la partida gran velocidad número 2.841, procedente de Vilches, con destino a Viveros de Baeza, compuesta de diez bultos, que fué hurtado de la estación de Baeza en la noche del 25 del actual, y a la detención del autor o autores del hecho y de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Linares, 28 de Enero de 1920.—El Secretario, P. H., Pedro Benedicto.—El Juez, Federico Campos. JO—370

D. Federico Campos González, Juez de Instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades judiciales y encargo a los dependientes de la Policía procedan a la detención de tres individuos, conociéndose solamente de sus señas que uno vestía pantalón claro y sombrero flexible, negro, los que han intentado robar en la madrugada de hoy en el despacho y almacenes de D. Francisco López Eléccegui, poniéndolos, caso satisfactorio, a disposición de este Juzgado.

Dado en Linares, a 22 de Enero de 1920.—El Juez Federico Campos. El Secretario, P. H., Ramón Larrubia. JO—165

D. Federico Campos González, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, y en cumplimiento a lo acordado en el sumario número 38 del corriente año, que se instruye sobre robo a Guillermo Marín López, encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de un reloj marca "Meta", una navaja y 10 pesetas 50 céntimos, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su

legítima procedencia, de cuyo hecho, que ha tenido lugar en la madrugada última, son autores los conocidos por "el Manco", "El hijo de la barquilla", "El hijo de Juanete" y "el Gitanillo Cantor".

Linares, 27 de Enero de 1920.—El Juez, Federico Campos.—El Secretario, P. H., Pedro Benedicto. JO—163

D. Federico Campos González, Juez de Instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se llama a todas las personas que puedan identificar el cadáver cuyas señas al final se expresan, el cual fué encontrado muerto por el tren en la mañana del 15 de los corrientes en el kilómetro 172-800 de la línea de Andalucía de este término, las que comparecerán en este Juzgado con toda urgencia, a fin de prestar declaración, y en su caso hacerle el ofrecimiento del sumario de la forma que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Señas del interfecto.

Por su aspecto parecía un pordiosero; tenía pantalones interiores azules y encima pantalones de paño pardo, sujetos a la cintura con una cuerda de esparto; camisa a listas blancas y azules; chaleco dril oscuro con listas; chaqueta de paño negro, restos de una botella de miel y otra de paño, todo en muy mal uso; cuya edad, aproximadamente es entre treinta y cuarenta años.

Dado en Linares, 24 de Enero de 1920.—El Juez, Federico Campos.—El Secretario, P. H., Ramón Larrubia. JO—164

LOGRASAN

D. Agustín Peña Zarzo, Juez de Instrucción accidental de Logrosán.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, detención y conducción a este Juzgado de los gitanos Juan Vázquez Salazar, de sesenta y dos años de edad, hijo de José y de María, natural y vecino de Mérida, y Diego Díaz Vázquez, de veintiséis años, hijo de Vicente y de Eusebia, natural de Badajoz y vecino de Don Benito, para que pueda llevarse a efecto la prisión decretada de los mismos en la causa seguida en su contra con el número 112 del año 1918, por hurto de caballerías.

Dado en Logrosán, a 26 de Enero de 1920.—El Juez, Agustín Peña Zarzo. Ante mí, J. Antonio Burgos. JO—167

LLERENA

Don Ramón Castelló y Rodríguez de Rivera, Juez de Instrucción accidental de Llerena y su partido.

Por el presente edicto llamo a los que se crean perjudicados por el hurto de tres fanegas de bellota, que se dice realizada en la dehesa Los Palacios, del término de Reina, el día 19 del pasado mes de Octubre, por Francisco Vázquez Ortiz y otros dos sujetos, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues

así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 170 de 1919.

Dado en Llerena, a 19 de Enero de 1920.—El Juez, Ramón Castelló.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—170

Don Ramón Castelló y Rodríguez de Rivera, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan a continuación, que fueron hurtadas en la noche del día 16 de los corrientes de la finca Hinojo y Miraflores, situada en el término de Trasierra, y de la propiedad de D. Francisco Moreno Rubio, las que de ser habidas serán puestas a la disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legal adquisición, sospechándose de un desconocido que usaba bigote y de estatura alta, que la tarde anterior al hecho estuvo merodeando en la expresada finca, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 11 del año actual.

Señas de las caballerías.

Un potro de dos años, pelo castaño claro, con un lucero en la frente, patialzado de la derecha y colicortado, de alzada menos de marca, con el hierro de la Unión Ganadera.

Una potra de tres años, pelo negro, patialzada, alzada dos dedos de la marca, con hierro de aquella Compañía.

Una mula de pelo castaño oscuro, de un año, de mediana alzada y sin otra seña particular ni hierro alguno.

Dado en Llerena, a 23 de Enero de 1920.—El Juez, Ramón Castelló. El Secretario judicial (ilegible).

JO—169

MADRID—INCLUSA

En los autos de mayor cuantía, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de distrito de la Inclusa, de esta Corte, y mi Secretaría, por el Procurador D. Aquiles Ulrich y Fath, a nombre de don Francisco Javier Mendiguchía, contra la persona que no ostente la representación legal del Mayorazgo de Montemar y Monteblanco o sus herederos o causahabientes, sobre prescripción del rédito o canon de los cinco años anteriores a 1910 del censo reservativo por pesetas 5.637 que grava la casa de la calle de la Reina, número 12, de esta Corte, y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Enero de 1920. El Sr. D. Federico Eajuto y Ferrán, Juez municipal e interino de primera instancia del Distrito de la Inclusa, de esta Capital, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Francisco Javier Mendiguchía y

Doctor, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Leganés, defendido por el Letrado D. Francisco Parra, y representado por el Procurador D. Aquiles Ulrich y Eath, contra la persona que ostente la representación legal del Mayorazgo de Montemar y Monteblanco, o sus herederos o causahabientes, cuya parte ha sido declarada en rebeldía por su incomparecencia sobre prescripción del rédito o canon de los cinco años anteriores a 1910, del censo reservativo por pesetas 5.637, que grava la casa de la calle de la Reina, número 12, de esta Corte, y otros extremos, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declarar prescrito el derecho que corresponde al Mayorazgo de Montemar y Monteblanco, para reclamar y percibir el canon o pensión del censo constituido sobre la casa calle de la Reina, número 12, eximiendo al censatario D. Francisco Javier Mendiguchía del pago de dicha pensión y siéndole restituida la suma de 845.55 pesetas que por tal concepto se halla depositada en la Caja general de Depósitos, con demanda asimismo al referido Mayorazgo de Montemar y Monteblanco a que perciba en la persona de su representación, herederos o causahabientes la cantidad de 5.637 pesetas como capital de un censo redimible constituido a su favor sobre la casa número 12 de la calle de la Reina, otorgando a su recibo la correspondiente escritura de redención para la cancelación del gravamen, bajo apercibimiento que de no realizarse se hará el otorgamiento de oficio en la forma que haya lugar en derecho, pues

así por esta mi sentencia, con expresa imposición de las costas a la parte demandada, lo pronuncio, mando y firmo, y por la rebeldía de dicha parte notifíquese esta sentencia por medio de edictos y en la forma que la Ley previene.—Federico Enjuto.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada en los autos a que se viene haciendo referencia, expido la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Febrero de 1920.—

El Secretario, Joaquín Argote.

X—278

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Francisco Galdós (sumario número 57 de 1920, se cita al pariente más próximo de dicho finado, que era natural de Pedroñeras (Cuenca), de setenta y cinco años, hijo de Ignacio y de Eulogia, viudo de Ascensión Salvador, jornalero, sin domicilio, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obli-

garle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 23 de Enero de 1920.—El Escribano, Francisco de P. Rives.— V.º B.º: El Juez, Miguel de Entrambasaguas. JO—185

MEDINACELI

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuário que refrenda se instruye sumario por delito de estafa hecha a Afrodisia Galmayo Garro vecina de Aguilar de Monluenga, contra los gitanos Juan Francisco Jiménez Díaz y Manuel Jiménez Escudero, sin domicilio conocido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de los sujetos, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquéllos se personen en la sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Medinaceli, 22 de Enero de 1920.— El Juez, Adolfo Alonso Colmenares.— Atanasio Molinero. JO—193